

RADICADO: No. 2021-367-00
CUADERNO: No.1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GENERAL X RAY S.A.S.
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES HERNANDEZ VILLAMIZAR

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la anterior demanda correspondió por reparto el 02/07/2021; para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, 11/08/2021.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por GENERAL X RAY S.A.S., identificada con NIT número 890.112.881-2; representada legalmente por Jairo Enrique Villamizar Amador actuando a través de apoderado judicial en contra de CONSTRUCCIONES HERNANDEZ VILLAMIZAR identificada con NIT No. 91.462.182-5, siendo su propietario el señor Fermin Hernandez Bautista, según se observa de la identificación de la demanda.

1. Si bien la obligación consta en factura electrónica, no se allegó documento donde conste la entrega de la misma y al efectuarse la verificación del código QR no se pudo obtener el mismo, por lo cual, la parte demandante deberá acreditar la entrega en el canal designado para tal efecto, de la mencionada factura.

En esas condiciones no es posible dar trámite a la acción, por lo que el Juzgado inadmite la demanda y le concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes descrita, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE.-

- 1.) INADMITIR la presente demanda Ejecutiva promovida por GENERAL X RAY S.A.S., identificada con NIT número 890.112.881-2; representada legalmente por Jairo Enrique Villamizar Amador actuando a través de apoderado judicial en contra de CONSTRUCCIONES HERNANDEZ VILLAMIZAR identificada con NIT No. 91.462.182-5, siendo su propietario el señor Fermin Hernandez Bautista, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.) CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que subsane la falencia antes descrita, con acatamiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo de la demanda.
- 3.) RECONOCER a la Dra. DANNY KATHERINE TIBADUIZA MENDOZA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 4.) Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

Firmado Por:



Francie Hesther Angarita Otero
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1d002ac20f98c27cc19ff318fb87b90637f7c9a9ab1167f594d6890dd8a05a4

Documento generado en 11/08/2021 08:14:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>